

II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PREVIAMENTE PUBLICADA

Comparación de la información

La información contenida en esta memoria consolidada referida al ejercicio 2016 se presenta única y exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2017, el Grupo ha procedido a reclasificar, por importe de 72.859 miles de euros a 31 de diciembre de 2017 (41.205 miles de euros a 31 de diciembre de 2016), el resultado del periodo de las sociedades consolidadas por el método de la participación registrado bajo el epígrafe de "Resultado de las inversiones contabilizadas por el método de la participación" como parte del resultado de explotación del Grupo.

Los administradores de la Sociedad consideran que el hecho de que las sociedades participadas realicen la misma actividad que el objeto social del Grupo Enagás descrito en la Nota 1.1, junto con la creciente aportación que suponen en la Cuenta de Resultados Consolidada del Grupo justifican la necesidad de este cambio de presentación en los Estados Financieros Consolidados, a fin de reflejar de forma más fiable la información financiera contenida en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, de acuerdo con lo desarrollado en la Decisión EECS/0114-06 – "Change of Presentation of the Share in the Profit or Loss of Associates and Joint Ventures Accounted for Using the Equity Method" dictada por European Securities and Markets Authority (ESMA).

El Grupo ha procedido a aplicar esta Decisión en la presentación de las presentes Cuentas Anuales Consolidadas de forma retroactiva modificando por tanto las cifras relativas al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2016 de los presentes Estados Financieros Consolidados. El efecto de aplicar lo anterior a la Cuenta de Resultados Consolidada es el que se indica a continuación. No se adjunta el efecto en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2016 ni el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado ni en el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, dado que no se derivan cambios sobre los mismos

Activos y Pasivos por impuestos diferidos

NIC 12, párrafo 74: Una entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si: (a) tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y (b) los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre: (i) la misma entidad o sujeto fiscal; o (ii) diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.